



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 395-2022-R

Lambayeque, 05 de abril del 2022

#### VISTO:

El Expediente Nº 1831-2021-SG, presentado por Gleiser Noe Cerna Inga, solicitando rectificación de la Resolución Nº 851-2020-R.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante Resolución Nº 851-2020-R, de fecha 18 de noviembre de 2020, se exonera, por única vez, a don Cleiser Noé Cerna Inga, egresado de la Escuela Profesional de Arte, Especialidad Música, de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, del pago de los siguientes derechos académicos: hoja de no adeudar, constancia curricular, certificado de estudios, acta de sustentación, Grado de Bachiller, Título Profesional y caligráfico.

Que, con documento de fecha 04 de abril de 2022, Gleiser Noe Cerna Inga, solicita rectificación de su nombre en la Resolución Nº851-2020-R, en el extremo que se ha consignado Cleiser debiendo ser lo correcto Gleiser. Adjunta, para tal efecto copia de DNI.

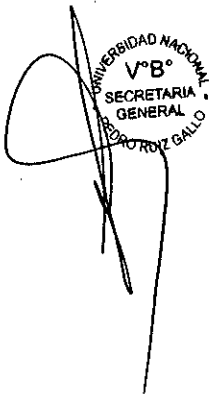
Que, de conformidad con el Art. 212.1º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS regula que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*.

Que, al no alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, se procede rectificar la Resolución Nº 851-2020-R

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62.2 de la Ley Universitaria Nº 30220; el Artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** - Rectificar, el error material contenido en la Resolución Nº 851-2020-R, de fecha 18 de noviembre de 2020, siendo el nombre correcto el de, GLEISER NOE CERNA INGA, y no el indicado en la resolución antes mencionada.






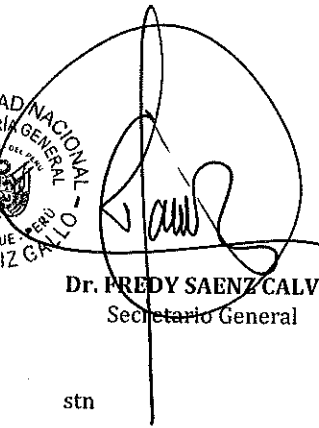
# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 395-2022-R

Lambayeque, 05 de abril del 2022


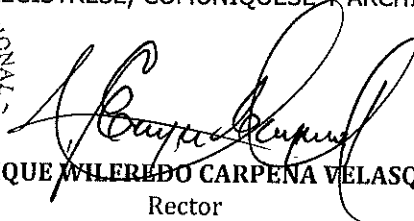
**Artículo 2º.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Grados y Títulos de la Secretaría General, Dirección General de Administración, interesado.



**Dr. PREDY SAENZ CALVAY**  
Secretario General

stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ**  
Rector